



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 3 de diciembre de 1999
No. 110

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO del Ejecutivo del Estado por el que se abroga el diverso por el que se reestructura la Coordinación General de Apoyo Municipal.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación General de Desarrollo Social.

“1999 AÑO DEL 175 ANIVERSARIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII Y XXXVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 2, 4, 7 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los ejes rectores que propuse a la sociedad mexiquense para impulsar el desarrollo de la entidad se refiere a la Modernización Integral de la Administración Pública. la cual consiste, entre otros aspectos, en revisar y adecuar la estructura orgánica del gobierno a la dinámica social y económica de la entidad, con el propósito de que se atiendan y satisfagan con oportunidad las demandas ciudadanas:

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 13 de noviembre de 1989, se reestructuró la Coordinación General de Apoyo Municipal, abrogando el decreto de creación publicado el 24 de julio de 1982; asimismo, se reorientaron sus atribuciones con la finalidad de que coadyudara a fortalecer la vinculación entre las dependencias y organismos auxiliares con los ayuntamientos;

Que la Coordinación General de Apoyo Municipal ha cumplido con el objetivo para el que fue creada, toda vez que los sectores de la Administración Pública Estatal han incorporado permanentemente en sus programas, acciones específicas para apoyar el desarrollo de los ayuntamientos, con absoluto respeto a su autonomía:

Que es necesario establecer una organización racional y eficiente, y que corresponda plenamente con las atribuciones y programas de la Administración Pública Estatal; y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE REESTRUCTURA LA COORDINACION GENERAL DE APOYO MUNICIPAL.

ARTICULO UNICO.- Se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reestructura la Coordinación General de Apoyo Municipal, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de noviembre de 1989.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno."

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Los servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Apoyo Municipal, quedarán a disposición de la Secretaría de Administración, cuidará que sus derechos laborales no se vean afectados por la abrogación de esta unidad administrativa.

CUARTO.- Los asuntos pendientes por resolver o se encuentren en trámite, serán atendidos por la unidad administrativa competente en la materia de que se trate.

QUINTO.- Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría, proveerán lo conducente en sus respectivos ámbitos de competencia para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES I, II, Y XXVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 2, 4 Y 9 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 15, establece que las organizaciones civiles podrán participar en la realización de actividades sociales, cívicas, económicas y culturales relacionadas con el desarrollo armónico y ordenado de las distintas comunidades, las que podrán coadyuvar en la identificación y precisión de las demandas y aspiraciones de la sociedad para dar contenido al Plan de Desarrollo del Estado, a los planes municipales y a los programas respectivos, propiciando y facilitando la participación de los habitantes en la realización de las obras y servicios públicos.

Que es propósito de la presente administración, lograr el desarrollo equilibrado de las diferentes regiones del Estado, para abatir la marginación y la pobreza extrema.

Que es necesario impulsar un gobierno con sentido humano, que acerque la gestión pública al ciudadano, que sea eficaz en la aplicación de sus programas, promotor de las inversiones productivas y canalice recursos para elevar las condiciones de vida de la población.

Que en congruencia con las acciones que viene realizando el Ejecutivo Federal y para cumplir con los programas y proyectos relacionados con el Desarrollo Social, es necesario fortalecer la capacidad, iniciativa, organización y responsabilidad de la comunidad, para elevar el nivel de vida de los grupos indígenas, de los pobladores de las áreas rurales y de los colonos de las zonas urbanas, en coordinación con las dependencias y organismos de la administración pública estatal.

Que es preciso contar con una administración pública que sea eficaz instrumento de gobierno, ejecutor de las decisiones gubernamentales y medio a través del cual las políticas públicas, decididas democráticamente, se traduzcan en servicios y bienestar para los ciudadanos.

Que para cumplir con las anteriores previsiones, resulta conveniente crear una unidad administrativa que proponga acciones y programas prioritarios en materia de desarrollo social y apoye la participación concurrente y ordenada de las instancias gubernamentales en las diferentes regiones del territorio de la entidad; y

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

PRIMERO.- Se crea la Coordinación General de Desarrollo Social, cuyo titular será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

SEGUNDO.- La Coordinación General de Desarrollo Social, tendrá por objeto:

- I. Coadyuvar con las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal, en la política de desarrollo social que dicte el Titular del Ejecutivo del Estado;
- II. Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal la realización de programas sociales y acciones de beneficio colectivo que atiendan a los sectores más necesitados;

- III. Someter a consideración del Titular del Ejecutivo Estatal las normas, lineamientos y criterios técnicos para la integración y ejecución de los programas de desarrollo social que promueva el Gobierno del Estado;
- IV. Formular, ejecutar y evaluar, cuando expresamente lo determine el Gobernador del Estado, estudios y proyectos relativos al desarrollo social;
- V. Dar seguimiento dentro del ámbito de su competencia, a los programas de desarrollo social.
- VI. Realizar estudios de localización de zonas marginadas para aplicar los programas de desarrollo social;
- VII. Proponer al Gobernador del Estado, la aplicación de mecanismos que en materia de evaluación y seguimiento, sirvan de apoyo para fortalecer y hacer más eficiente la ejecución de las políticas de desarrollo social;
- VIII. Promover dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con los sectores público, social y privado, acciones tendientes al desarrollo de zonas marginadas;
- IX. Promover dentro del ámbito de su competencia, la participación y el apoyo solidario de los sectores público, social y privado, para mejorar la atención y el nivel de vida de los grupos indígenas y de la población de las zonas rurales y urbanas más desprotegidas;
- X. Dirigir los programas de asesoría y apoyo técnico que, en materia de desarrollo social, requieran los municipios, así como los sectores privado y social;
- XI. Opinar cuando el Ejecutivo del Estado lo requiera, respecto a las acciones tendientes a impulsar la descentralización y desconcentración de atribuciones, que incidan en un desarrollo social sustentable en las distintas regiones de la geografía estatal;
- XII. Promover dentro del ámbito de su competencia, la participación de la comunidad en general, para la realización de acciones y programas de desarrollo social; y
- XIII. Las demás que le encomiende el Gobernador del Estado.

TERCERO.- Las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coadyuvarán a la realización del objeto de la Coordinación General de Desarrollo Social.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**